



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 2.693 / 2010.

ZAPALLAR, 13 de Agosto del 2010.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley Nº 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley Nº 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol Nº 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía Nº 2.584/2010, de fecha 4 de Agosto de 2010, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo;

CONSIDERANDO:

- Contrato de arrendamiento celebrado entre don Miguel Figueroa Garrido y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 1 de Agosto de 2010.

DECRETO:

- 1º **APRUEBASE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** suscrito entre don **MIGUEL FIGUEROA GARRIDO**, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.043.176-7, domiciliado en calle Pablo Neruda Nº 8, Población El Pinar, localidad de Cachagua, Comuna de Zapallar y la **I. Municipalidad de Zapallar**, Rol Unico Tributario Nº 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde Subrogante, don Eliecer Fuenzalida Cornejo, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.585.447-8, ambos con domicilio en calle Germán Riesco Nº 399, localidad de Zapallar, Comuna de Zapallar.
- 2º Don Miguel Figueroa Garrido, es dueño de una propiedad ubicada en calle Nemesio Vicuña Nº 394, localidad de Cachagua, Comuna de Zapallar, quien da dicho inmueble en arrendamiento a la I. Municipalidad de Zapallar, la que se destinará a bodega municipal. Se incluye en el arrendamiento el mobiliario e instalaciones con que está equipada la propiedad, conforme al inventario que se confeccionará de común acuerdo por las partes, al momento de la entrega del inmueble.
- 3º El arrendamiento comenzó a regir el **26 de Julio del año 2010**, y será hasta el **31 de Diciembre de 2010**.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 4° El monto de la renta será la suma mensual de \$ 170.000,- (Ciento setenta mil pesos)/ pagaderos en forma vencida los diez últimos días de cada mes calendario en la forma que acuerden las partes.
- 5° En todo lo no estipulado expresamente en el presente decreto, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato de arrendamiento, que forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.
- 6° **IMPUTESE** los gastos a la asignación presupuestaria: 215.22.09.002 denominada "Arriendo de Edificios"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

G. DECRETOS / CONTRATOS / ARRIENDO / D.A. N° 2693.2010

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO. JURIDICO
- 3.- CONTROL.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO. SECRETARIA MUNICIPAL.

ATL / ADM / SEC / JUR / pfc.





Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

MIGUEL FIGUEROA GARRIDO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 1 de Agosto de 2010, comparece por una parte don **MIGUEL FIGUEROA GARRIDO**, chileno, cédula nacional de identidad número 10.043.176-7, domiciliado en calle Pablo Neruda Numero 8, Población El Pinar, Localidad de Cachagua, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante también "**EL ARRENDADOR**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario 69.050.400-6, representada por su Alcalde Subrogante don **ELIECER FUENZALIDAD CORNEJO**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad 12.585.447-8, ambos con domicilio en calle Germán Riesco n° 399, comuna de Zapallar, en adelante también "**LA MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don **MIGUEL FIGUEROA GARRIDO** es dueño de una propiedad ubicada en calle Nemesio Vicuña Numero 394, Localidad de Cachagua, Comuna de Zapallar.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, don **MIGUEL FIGUEROA GARRIDO**, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad arrendada se destinará a bodega municipal. Se incluye en el arriendo el mobiliario e instalaciones con que está equipada la propiedad, conforme al



inventario que se confeccionará de común acuerdo por las partes, al momento de la entrega del inmueble.

CUARTO: El arrendamiento comenzó a regir el 26 de Julio del año 2010 y será hasta el 31 de diciembre del año 2010

QUINTO: El monto de la renta será la suma mensual de ciento setenta mil pesos, pagaderos en forma vencida los diez últimos días de cada mes calendario en la forma que acuerden las partes.

SEXTO: La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones.

Además, se compromete a pagar oportunamente los gastos de electricidad y agua potable que se devenguen mientras ocupe la propiedad, debiendo conservar los recibos correspondientes y exhibirlos al término del contrato.

SÉPTIMO: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones.

OCTAVO: La personería de don **ELIECER FUENZALIDA CORNEJO**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N° 2296/2010, de fecha 7 de Julio de 2010.



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

NOVENO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor fecha, quedando uno en poder de ambas partes.



**ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
ALCALDE (S)**



**MIGUEL FIGUEROA GARRIDO
ARRENDADOR**

REC/ GTL / RRRH / JBN

